JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00161** 00
Demandante: FANOR ENRIQUE CHICA PETRO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FIERZAS MILITARES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 23 de mayo de 2017[1] la parte demandada, impugna la sentencia proferida por este despacho en audiencia inicial del 11 mayo de 2017[2], en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 15 de mayo de 2017[3].

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

> *"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

Primero.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la

[1] Folios 146-157 del expediente
[2] Folios 117-127 del expediente
[3] Folios 140-145 del expediente

celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 03:00 P.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

Segundo.- Téngase a la Dra. TERESA DEL CARMEN DÍAZ BENITEZ, identificada con C.C Nº 46.456.120 y T.P Nº 237.981 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, según los términos y extensiones del poder conferido obrante a folio 149 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ